



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

PLIEGO DE CONSULTA: Las presentes **Condiciones Particulares** incorporadas a esta página web, son exclusivamente para consulta. A los fines de presentar oferta, las firmas deberán retirar indefectiblemente el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Contrataciones del H. Senado – Calle 48 N° 692 e/8 y 9, 2° Piso, de la ciudad de La Plata, los días hábiles, en el horario administrativo. En consecuencia no se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado no esté debidamente firmado por la autoridad competente del H. Senado. **Teléfono de contacto:** 0221 429 1314

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: Objeto de la Contratación: Contratar la provisión de mano de obra, materiales, equipos y todo aquello necesario para la ejecución de los trabajos de puesta a punto del sistema de calderas de calefacción del Edificio del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo se deberá prestar el servicio de mantenimiento del sistema durante el período de garantía de los equipos y materiales provistos y de los trabajos realizados, con la finalidad de lograr que todos los elementos de protección y maniobra garanticen el correcto funcionamiento del sistema de calderas.

Los trabajos se efectuarán en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica y demás documentación, que conjuntamente con las presentes Condiciones Particulares forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

El alcance de la propuesta comprende la cotización de los trabajos ejecutados en su totalidad, la mano de obra, los materiales, equipos y útiles, depositando aquellos en el ámbito donde se desarrollarán las tareas, a realizar a fin de evitar interrupciones en la continuidad de las mismas.

La firma se hará cargo del transporte de los elementos y su posterior instalación, la carga y descarga de los mismos, fletes y/o cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las tareas hasta su completa terminación en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

Los oferentes se encuentran obligados a proveer e instalar todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente, sean necesarios para la buena terminación de los trabajos, y en un todo de acuerdo con las “reglas del buen arte”.

Todos los trabajos se deben realizar de manera tal que no afecten la arquitectura original y la estructura del edificio debiendo, una vez realizados los trabajos que correspondan, corregir todo daño realizado tanto en mamposterías, en pisos, cielorrasos, aislaciones, carpetas o cualquier otra parte integrante del edificio.

ARTÍCULO 2º: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2º, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
 - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
 - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar / senadocompras@gmail.com
 - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los trabajos a realizar y/o materiales a proveer: Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios:
 - Teléfono: (221) 429 1200 / 1300 – Interno 5930/5932
 - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias hasta dos (2) días hábiles administrativos de anterioridad a la fecha de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°: Oferentes – Condiciones Requeridas: Podrán formular oferta quienes cumplieren los requisitos fijados en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas y, de corresponder, en el Punto 9 - Uniones Transitorias (UT), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Asimismo, los oferentes deberán presentar la documentación solicitada en el Punto 1 - Alcance y Obligaciones, Inciso 1.2 – Obligaciones del Oferente, Apartado “Acreditación de Capacidad Técnica del Oferente”, del Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: Inhabilidad para Contratar: Respecto de la inhabilidad para presentarse en los procesos de selección establecida en el Artículo 16, Inciso III, Apartado 10 del Anexo I del Decreto N° 59/19, se establece que los funcionarios con facultades decisorias en el procedimiento de selección del / de los oferente/s comprenden a las Autoridades Administrativas y a todos los funcionarios del H. Senado responsables de dicho procedimiento, en las formas detalladas en la citada normativa.

ARTÍCULO 5°: Lugar de Emplazamiento de los Trabajos:

- Edificio: H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.
- Localidad: La Plata.
- Partido: La Plata.
- Ubicación: Avenida 51 entre 7 y 8.

ARTÍCULO 6°: Visita a Instalaciones Opcional: La firma deberá ejecutar los trabajos conforme a la Documentación que integra el Legajo, debiendo realizar a su cargo todas las labores necesarias y/o remodelación y/o reparación, que posibilite la completa terminación y el perfecto funcionamiento de las instalaciones.

Será responsabilidad del oferente la verificación de las instalaciones donde se realizarán los trabajos, debiendo establecer el alcance de los materiales a proveer y de los trabajos a realizar, a los efectos de poder elaborar su cotización. Para ello podrá realizar, conforme lo establecido en el Punto 1 - Alcance y Obligaciones, **Inciso 1.3 – Conocimiento del Sitio** del Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones, una visita previa optativa al Lugar de Emplazamiento de los Trabajos que se contratan para verificar “in situ” las instalaciones actuales, a fin de considerar los trabajos que pudieran ser necesarios para cumplir con el objeto de la contratación, realizar las pruebas y mediciones que considere necesarias, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones y pruebas.

Dicha visita será realizada conjuntamente con personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado de Buenos Aires, en las fechas y horarios que el H. Senado determine. El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s.

Asimismo, es obligación del interesado formular al correo electrónico indicado en el Artículo 2° - Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego, Inciso c) de las presentes Condiciones Particulares, y en forma previa al Acto de Apertura, todas las consultas y/o aclaraciones referidas a los trabajos a ejecutarse que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la documentación o impedimento/s para realizar las tareas.

Al tener el oferente la posibilidad de realizar la presente visita y efectuar las consultas, observaciones y aclaraciones que pudieran surgir de dicha visita, el mismo – hubiera o no realizado la visita - no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, o



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los mismos o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para la realización de los trabajos necesarios, por lo que el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán los mismos y de los materiales a proveer y, en caso de resultar adjudicatario, se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 7°: Ofertas - Su Presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17, Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 – 1210/2022**
- **Procedimiento: Licitación Privada**
- **Número: 01/22**
- **Objeto del Llamado: Trabajos de puesta a punto y mantenimiento del sistema de calderas de calefacción del Edificio del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires**
- **Fecha de Apertura: 05 de Mayo de 2022**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 15:00 horas del día de Apertura**
- **Hora Apertura: 15:00 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Contratación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

El sobre deberá contener la documentación detallada en el Artículo 8° - Ofertas – Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares

ARTÍCULO 8°: Ofertas - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas – Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

- 1) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- 2) **Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires**, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Apartado 1 - Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
- 3) De corresponder, Contrato de Unión Transitoria o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria” que cumplan con las exigencias del Punto 9 - Uniones Transitorias (UT) - Condiciones Generales.
- 4) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- 5) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 6) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- 7) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad.
- 8) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- 9) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, numero de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- 10) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley N° 13.981 y modificatorias.
- 11) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el oferente da cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social, con respecto al personal que emplee en relación de dependencia permanente o transitorio, (Ley Provincial N° 10.490 y Decreto Reglamentario N° 9820/87 del Poder Ejecutivo), o declaración jurada en este sentido, en el formulario que como **Anexo 1** forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
- 12) Certificados de Libre Deuda Registrada de los directivos y responsables de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo con las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04.
- 13) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
- 14) **Documentación que acredite lo solicitado en el Punto 1 - Alcance y Obligaciones, Inciso 1.2 – Obligaciones del Oferente, Apartado “Acreditación de Capacidad Técnica del Oferente”**, conforme lo establecido en el Artículo 3° - Oferentes – Condiciones Requeridas, de las presentes Condiciones Particulares.
- 15) **Oferta Económica Total en la “Planilla de Cotización”**, conforme lo establecido en el Artículo 9° - Ofertas - Características de la Cotización – Oferta Global – Invariabilidad del Precio, de las presentes Condiciones Particulares.
- 16) **Cuando corresponda, detalle de marcas y modelos del equipamiento y/o elementos ofrecidos, y demás documentación técnica**, conforme lo requerido en el Artículo 10° - Oferta – Aspectos Técnicos - Documentación Técnica, de las presentes Condiciones Particulares
- 17) Si la oferta presentada superara la suma de Pesos once millones con 00/100 (\$ 11.000.000,00), **Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Póliza de Seguro de Caucción**, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, conforme lo establecido en el Artículo 12° - Garantía de Mantenimiento de Oferta, de las presentes Condiciones Particulares.
- 18) **Designación, datos de identidad y domicilio del Representante Técnico de la Firma, y documentación que acredite su habilitación como “Instalador Matriculado en Sistemas de Combustión”**, conforme lo requerido en el Artículo 22° - Inspector Técnico Comitente – Representante Técnico de la Firma, de las presentes Condiciones Particulares.
 - 19) **Manifestación expresa del cumplimiento de la garantía de los equipos y materiales provistos y de los trabajos realizados, y de la prestación del servicio de mantenimiento durante el período de vigencia de la misma**, de acuerdo a lo solicitado en los Artículos 32° - Garantía de los equipos y materiales provistos y de los trabajos realizados, y 33° - Servicio de Mantenimiento durante el Período de Garantía, de las presentes Condiciones Particulares.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTICULO 9°: Ofertas - Características de la Cotización - Oferta Global - Invariabilidad del Precio: La cotización deberá realizarse conforme al modelo existente en la “Planilla de Cotización” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo consignar el precio por cada uno de los Renglones y el precio total general por la puesta a punto y el mantenimiento del sistema de calderas de calefacción del Edificio del H. Senado.

Conforme lo establecido en el Artículo 18° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Oferta Global - Preadjudicación – Adjudicación de las presentes Condiciones Particulares, el H. Senado adjudicará por el monto global total de la oferta consignado en la Planilla de Cotización, por los Renglones 1 y 2 en forma conjunta, **por lo que los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que conforman la Planilla de Cotización.** Caso contrario la oferta será rechazada.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas.

El precio cotizado deberá indicar el precio final neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo el I.V.A. (no debiendo discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, sino incluirse el mismo en el precio cotizado), revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final, y todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, como asimismo contemplando los gastos que demanden los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo trabajos de provisión, instalación y montaje de máquinas o equipos, elementos, mano de obra, puesta en marcha, regulación, pruebas, ingeniería básica y de detalle que sean necesarios para realizar las respectivas instalaciones con todas las reglas del arte, como asimismo la provisión de cualquier trabajo accesorio o complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento y buena terminación de los mismos, estén o no previstos y especificados en el presente Pliego, siendo de aplicación lo establecido en el Punto 21 - Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

ARTÍCULO 10°: Oferta – Aspectos Técnicos - Documentación Técnica: Los oferentes asumen la obligación de cotizar la provisión y los trabajos en un todo de acuerdo con las reglamentaciones, leyes, normas y códigos que resulten de aplicación atento el objeto de la contratación.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las Especificaciones Técnicas, describiendo técnicamente en detalle la configuración del equipamiento ofrecido, en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades.

Los bienes ofertados serán nuevos, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).

En la oferta presentada deberá describirse en forma detallada la característica del equipamiento y/o elementos ofrecidos, debiendo en todos los casos en que corresponda consignarse marca y modelo del mismo, calidades, descripciones técnicas, normas y certificaciones con las que cumplen todos los mismos.

Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos de iguales condiciones y características a las solicitadas. **En tal sentido el oferente deberá especificar la marca de la totalidad de los materiales que propone proveer y/o instalar** y, de corresponder, las medidas de los elementos y/o la capacidad del envase, etc. De no especificarse marca en algún renglón, se entenderá que la marca cotizada es la sugerida en el Anexo del presente Pliego.

A los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, las firmas oferentes **podrán incluir en sus propuestas toda la documentación técnica, folletos, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante)** en las cuales se especifique la denominación comercial, tipología, cualidades técnicas, materiales, detalles constructivos, etc. de los equipos, elementos y/o materiales ofrecidos, con las especificaciones técnicas de los mismos y/o muestras necesarias.

ARTICULO 11º: Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

ARTICULO 12º: Garantía de Mantenimiento de Oferta: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, **las ofertas que excedan la suma de Pesos once millones con 00/100 (\$ 11.000.000,00), deberá ser garantizada por el proponente con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total cotizado, mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.**

Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la Garantía de la Oferta se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Las ofertas menores a la suma de Pesos once millones con 00/100 (\$ 11.000.000,00) no requieren Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 13º: Certificado de Cumplimiento Fiscal: En relación al requerimiento establecido en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.9, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, correspondiente al Certificado de Cumplimiento Fiscal, resultará de aplicación lo determinado por el Artículo 112º de la Ley N° 15.311 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires – Año 2022).

ARTICULO 14º: Ofertas – Discrepancias: La cotización deberá especificar el precio unitario y total



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente ampliaciones y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 15°: Oferta – Evaluación – Ampliaciones y Aclaraciones - Muestras: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá:

- a) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, relacionadas con la oferta presentada, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso. Tales ampliaciones y/o aclaraciones tendrán a todos los efectos, el carácter previsto en el Artículo 7° – Ofertas – Su Presentación, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Verificar los datos, antecedentes aportados y los trabajos realizados, para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s propuestos para llevar a cabo los trabajos, conforme lo previsto en las presentes Cláusulas Particulares.
- d) Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
- e) Requerir a terceros, en base a la información aportada por el proponente, información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamiento instalado, relacionados con el objeto de la contratación.
- f) Requerir muestras de cualquiera de los elementos cotizados, aún de los que no se encuentren previstos en las Especificaciones Técnicas.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

En caso de que se solicitaran muestras, las mismas deberán ser entregadas en el lugar indicado por el H. Senado, dentro del plazo establecido en el requerimiento. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

La muestra presentada deberá estar debidamente rotulada indicando Razón Social, Número de Contratación y Renglón al que pertenece la muestra, e identificadas como propuesta base o alternativa.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características de los elementos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

ARTÍCULO 16°: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 17°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- a) La Oferta Económica Global (por la totalidad de los Renglones) firmada por el proponente.
- b) La Garantía de Oferta, de corresponder, o por insuficiencia de la misma en un porcentaje mayor al diez por ciento (10%).

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 8° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 18°: Comparación de Precios - Determinación de la Mejor Oferta – Oferta Global – Preadjudicación – Adjudicación: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones - Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

La Preadjudicación y la Adjudicación se efectuarán tomando como base el monto global total de la oferta consignado en la Planilla de Cotización, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El H. Senado adjudicará por la totalidad de la oferta presentada. En consecuencia, los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que componen la Planilla de Cotización, debiendo consignar el precio por cada uno de los Renglones y el precio total general por la puesta a punto y el mantenimiento del sistema de calderas de calefacción del Edificio del H. Senado, contemplando los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo mano de obra, materiales y equipos, como así también todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en las presentes Condiciones Particulares, sean necesarios para los trabajos objeto de la contratación.

El menor plazo de ejecución de los trabajos ofrecido por los proponentes no se tendrá en cuenta para valorar la oferta.

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

En caso de empate entre dos (2) o más ofertas, se procederá conforme lo establecido en el Punto 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11° del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la contratación, o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 –



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

Podrá adjudicarse la contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 19°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse **mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:

- a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos ciento trece mil seiscientos con 00/100 (\$ 113.600,00).
- b) Por impugnación al acto de preselección / precalificación: No inferior a Pesos ciento trece mil seiscientos con 00/100 (\$ 113.600,00).
- c) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 6, del Anexo I, del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 20°: Garantía de Cumplimiento del Contrato: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía detallada en el presente Artículo deberá ser **constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.**

La devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se realizará, a requerimiento de la adjudicataria, una vez finalizado el período de garantía de materiales y trabajos durante el cual la firma deberá prestar el servicio de mantenimiento del sistema de calderas, conforme lo establecido en los Artículos 32° - Garantía de los equipos y materiales provistos y de los trabajos realizados, y 33° - Servicio de Mantenimiento durante el Período de Garantía, de las presentes Condiciones Particulares.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos un millón cien mil con 00/100 (\$ 1.100.000,00) no requieren de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 21°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Generales.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 20° - Garantía de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTICULO 22°: Inspector Técnico Comitente – Representante Técnico de la Firma.

- a) **Inspector Técnico Comitente:** La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado afectará un funcionario perteneciente a su área como responsable de la supervisión y control de la ejecución de las actividades, tareas y trabajos y de la aceptación de los equipos, elementos y materiales a emplear.
- b) **Representante Técnico de la Firma:** La firma propondrá al Representante Técnico responsable, el cual – conforme lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas integrantes de Pliego - deberá contar con título de **“Instalador Matriculado en Sistemas de Combustión”** a los efectos de encontrarse habilitado para la supervisión de los elementos y materiales a proveer y los trabajos a realizar, así como para la emisión de las certificaciones y el cumplimiento de los demás requerimientos exigidos por la normativa vigente en la materia conforme el objeto de la contratación. El Representante Técnico de la firma, bajo autorización de la misma, se notificará de las comunicaciones que se formulen y gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. Asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la firma y será el interlocutor válido para el Comitente. El Representante Técnico de la firma permanecerá en el Lugar de Emplazamiento de los Trabajos durante las horas de labor, y deberá suministrar un teléfono de contacto en el que pueda ser ubicado las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días, hábiles y no hábiles.

ARTÍCULO 23°: Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma: Conforme lo establecido en el Anexo B - Normas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo - Apartado Seguridad e Higiene Laboral, integrante del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, la firma adjudicataria, al momento de dar inicio de la prestación del servicio o ejecución de los trabajos, informará por escrito a la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la misma, el que deberá dar aportar la documentación y dar cumplimiento a los requerimientos solicitados en las citadas Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 24°: Nómina del Personal – Seguros – Documentación Adicional: Previo al Inicio de los Trabajos conforme lo establecido en el Artículo 25° - Plazo de Ejecución – Inicio de los Trabajos – Inicio del Servicio de Mantenimiento, de las presentes Condiciones Particulares, la firma adjudicataria deberá presentar ante el Inspector Técnico Comitente, en la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios, la siguiente documentación:

- a) **Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo**, que estarán afectados al proyecto objeto del presente llamado. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
- b) **Designación, datos y documentación del Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma**, conforme lo establecido en el Artículo 23° - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma, de las presentes Condiciones Particulares.
- c) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida**



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al proyecto objeto del presente llamado. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria que incluya trabajos de altura (mínimo 30 metros).
- d) De corresponder, Póliza de Seguro por **Accidentes Personales** por un monto individual de Pesos un millón (\$ 1.000.000), de sujetos contratados por la adjudicataria que no se encuentren bajo relación de dependencia.
 - e) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.
 - f) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar comprobante de **Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia, debiendo presentar la constancia que así lo acredite.
 - g) De corresponder, original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia, de los **seguros correspondientes a los vehículos de la firma** afectados al cumplimiento del contrato, conforme lo establecido en el Anexo B - Normas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Apartado Vehículos del Adjudicatario, integrante del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.
 - h) De corresponder, y a requerimiento de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, la firma deberá presentar aquella documentación detallada en el Anexo B - Normas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, integrante del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Dichos documentos no podrán ser modificados, reemplazados o dejados sin efecto sin el consentimiento escrito del H. Senado.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato, debiendo por otra parte la firma presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata.

Asimismo, en forma previa al inicio de la prestación del servicio de mantenimiento establecido en el Artículo 33° - Servicio de Mantenimiento durante el Período de Garantía de las presentes Condiciones Particulares, a requerimiento del H. Senado y dentro del plazo establecido en la correspondiente solicitud, la firma deberá presentar la documentación detallada en el presente Artículo respecto del personal que estará a cargo de dicho servicio, la que deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato.

ARTICULO 25°: Plazo de Ejecución – Inicio de los Trabajos – Inicio del Servicio de Mantenimiento:

- a) **Plazo Ejecución:** La totalidad de la provisión y los trabajos deberá quedar concluida dentro de los **sesenta (60) días corridos** contados a partir de la fecha de Inicio de los Trabajos. Su incumplimiento hará pasible a la contratista de las penalidades previstas en el presente Pliego.
- b) **Inicio de los Trabajos:** La fecha de inicio de las tareas será determinada por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, labrándose un acta a tal fin, la que será suscripta conjuntamente por la Inspección Técnica y el Representante Técnico de la firma.
- c) **Servicio de Mantenimiento:** El Servicio de Mantenimiento previsto en el Renglón 2 comenzará a prestarse una vez producida la Recepción de los Trabajos conforme lo previsto en el Artículo 31° - Recepción de los Trabajos – Certificación del Servicio de Mantenimiento, Inciso a), de las presentes Condiciones Particulares. Su frecuencia será mensual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° - Servicio de Mantenimiento durante el Período de Garantía.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 26º: Obligaciones del Adjudicatario: Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) **Días y Horarios de Ejecución de los Trabajos:** El H. Senado a través de la Inspección Técnica comunicará a la firma, la forma, días y horarios en que se desarrollarán los trabajos. En caso que resultare necesario, el H. Senado podrá disponer la realización de trabajos en días correspondientes a fines de semana u otros días no-hábiles, sin que deba por ello reconocer diferencias o modificaciones respecto de los plazos previstos y/o valores adjudicados. El cambio de horario de iniciación y/o terminación de las jornadas de labor no implicará bajo ningún concepto pagos de diferencia alguna, cualquiera sea la especialidad de los obreros, encargados, capataces, profesionales, administrativos, que intervengan.
- b) **Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos:** Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes emanadas de las Reparticiones Oficiales y Empresas de Servicios Públicos que correspondan. La firma deberá realizar a su cargo, de corresponder, todas las presentaciones de cualquier naturaleza (Planos, Trámites), lograr todas las aprobaciones y abonar todos los Derechos, Tasas y Contribuciones y Estampillados que la ejecución de los trabajos requiera. Las exigencias establecidas por los Entes u Organismos especializados, serán las mínimas que deberán reunir las labores a realizar. Por lo tanto, la firma está obligada a ejecutar, dentro del precio contratado, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas.
- c) **Desarrollo de las tareas:** Las tareas y trabajos, como sus días de realización, deberán estar previamente, inclusive respecto de su metodología, convenidos con el H. Senado y previa aprobación de los mismos, y serán coordinadas con el Inspector Técnico del H. Senado. Todas las actividades, tareas y trabajos serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria y el normal desempeño de otros trabajos que se efectúan en el lugar, coordinados con el H. Senado.

La totalidad de la infraestructura necesaria para la realización de los trabajos, correrán por cuenta de la firma adjudicataria. Durante la ejecución de los trabajos la firma deberá mantener permanentemente el lugar en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, retirando una vez terminados los trabajos todo sobrante y desecho de cualquier especie, reconstruyendo en debida forma lo que pudiere haberse dañado.

La ejecución de los trabajos por la firma deberá estar en un todo de acuerdo con las reglamentaciones, leyes, normas y códigos que resulten de aplicación atento el objeto de la contratación.

La firma garantizará que los materiales y mano de obra de fabricación y montaje de los elementos que instale sean de primera clase. Todos los materiales, elementos, equipos o parte de ellos que se instalen deberán ser nuevos y sin uso alguno (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).

Queda a cargo de la firma, previa conformidad de la Inspección Técnica, el desmonte de estructuras y/o equipamiento existente en el Lugar de Emplazamiento de los Trabajos objeto de la contratación. A tal efecto tomará las previsiones necesarias a fin de no afectar la estabilidad de las estructuras y construcciones involucradas y las adyacentes a los sitios de trabajo. Los materiales y/o productos de las tareas que a criterio de la Inspección Técnica deban ser desechados, serán retirados por la firma de los sitios de ejecución de los trabajos correspondientes según avancen los mismos, cumpliendo con las normativas municipales en vigencia bajo su exclusiva responsabilidad y a su costo; en tanto que los materiales y/o equipos que puedan ser reutilizados deberán ser trasladados por la empresa hasta el lugar que el H. Senado determine, dentro del radio de la ciudad de La Plata.

Si por causa de las tareas a realizar, se interrumpiera algún servicio o se produjera algún daño en el edificio, la contratista procederá a rehabilitar y/o reparar lo afectado, en un plazo máximo



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- de cuarenta y ocho (48) horas.
- d) **Libro de Actas y Notas de Pedido:** Todos los datos, comunicaciones y pedidos de aclaración relativos a los trabajos que la firma o el H. Senado consideren realizar, deberán ser efectuados a través del Libro de Actas y Notas de Pedido, conforme lo establecido en el Punto 4) Prueba de Funcionamiento y Recepción del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones. A tal fin la firma deberá proveer un libro que deberá permanecer en poder de la Inspección Técnica, quien certificará la fecha de las comunicaciones y la presentación de las notas.
 - e) **Obrador y Depósito:** La firma acordará con la Inspección Técnica, un espacio para obrador y acopio de materiales y un espacio para vestuario del personal, quien cuidará de las instalaciones y las mantendrá en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de los trabajos. Todos los elementos (vestuario del personal, herramientas, enseres) depositados en dichos espacios quedarán bajo exclusiva responsabilidad de la firma. La firma utilizará para llevar a cabo los trabajos de referencia, como asimismo para el movimiento de materiales y el acceso de operarios y empleados, únicamente los espacios que determinará la Inspección Técnica, debiendo aceptar todas las exigencias que se le impongan.
 - f) **Protección del entorno:** La firma deberá tener en cuenta que durante la realización de los trabajos, las tareas que se desarrollan en el inmueble deberán seguir realizándose, por lo cual deberá cuidar todos los detalles de modo de interferir mínimamente con las actividades ordinarias, tomando los recaudos necesarios de manera de permitir el tránsito peatonal y el normal desarrollo de las actividades en el lugar de realización de los trabajos y áreas adyacentes. En tal sentido, antes del comienzo de cualquier trabajo en el inmueble la firma deberá coordinar las tareas con la Inspección Técnica. Así también deberán protegerse los elementos originales que puedan dañarse por el polvo o el maltrato, mediante la utilización de elementos que impidan su deterioro. De necesitar la firma el uso de andamios, los mismos deberán ser sólidos y seguros y contruidos en base a lo especificado en la normativa vigente y con materiales que aseguren su estabilidad y soporten las cargas a las que serán sometidos. Quedará a cargo de la firma la construcción de aquellos emplazamientos complementarios que sean necesarios de acuerdo a su programación, estilo y sistema de trabajo, para la protección de todas las áreas por donde circule el personal del H. Senado y/o público. A su vez, además de la limpieza de la misma, la firma dispondrá de personal en cantidad suficiente y en forma cotidiana, para la limpieza de los lugares comunes, y sectores habilitados, por donde circule personal del H. Senado y/o público. La firma tomará las debidas precauciones que permitan preservar las distintas partes existentes y que deban conservarse libres de suciedades y deterioros, debiendo entregarse las mismas libres de restos de materiales y en perfectas condiciones de higiene. Se tomarán rigurosas precauciones para impedir el deterioro de pisos o cualquier estructura, artefactos y muebles. Los elementos de protección como lonas, arpilleras, papeles y cintas para sellados provisorios, deberán ser suministrados por la firma, en un todo de acuerdo a las exigencias que requiera cada caso en particular y a juicio de la Inspección Técnica. Los materiales inflamables se guardarán tomando todos los recaudos para que, en caso de accidente, no se puedan originar incendios u otros perjuicios. El personal de la firma deberá utilizar ropa de trabajo adecuada.
 - g) **Trabajos en Altura:** De corresponder, el personal de la firma deberá contar con la habilitación para la realización de trabajos en altura, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura, deberá contar con los seguros correspondientes, conforme lo establecido en las presentes Condiciones Particulares.
 - h) **Aprobación e Inspección de los Trabajos:** La firma deberá solicitar la presencia de la Inspección Técnica antes del inicio de cada trabajo. Si omitiera este requisito, estarán a su cargo los gastos de cualquier naturaleza, necesarios para que la Inspección pueda verificar la



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

corrección de su ejecución. Si la Inspección no concurriera al Lugar de Emplazamiento de los Trabajos en el plazo estipulado de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del pedido de Inspección, la firma podrá continuar con los trabajos respectivos, quedando relevada de la responsabilidad enunciada en el párrafo precedente, sin perjuicio de la responsabilidad sobre la debida ejecución de los trabajos, de acuerdo a las normas vigentes, que continuará a su cargo.

ARTÍCULO 27°: Personal de la Firma:

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado al cumplimiento de las tareas que demande el contrato emergente del presente llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma deberá asegurar la indemnidad a favor del H. Senado, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.
- b) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- c) **Ingreso Edificio:** El H. Senado no autorizará el ingreso al Lugar de Emplazamiento de los Trabajos de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo.
- d) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias que comprenden el Lugar de Emplazamiento de los Trabajos, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.

ARTÍCULO 28°: Personal de la firma - Relación Laboral:

- a) La firma deberá cumplir, respecto de cada uno de los trabajadores empleados en la prestación del servicio, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, Sanitaria y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo (ART, seguros, responsabilidad civil), y asumirá responsabilidad única y exclusiva respecto de los mismos.
- b) La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, y a fin de evitar daños a terceros.
- c) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, sanitarias, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.
- d) En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.
- e) Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.

ARTICULO 29°: Responsabilidad de la Firma: La firma asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la ejecución del contrato emergente del presente llamado, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. La firma adjudicataria será responsable de la correcta interpretación de los trabajos



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

detallados, respondiendo por los vicios y deficiencias que se produzcan durante la ejecución de los mismos. La recepción de los trabajos y la devolución de las garantías no liberan a la adjudicataria de las responsabilidades que establece el Código Civil. La firma es la única responsable de los trabajos frente a cualquier anomalía que en ellos ocurra.

ARTICULO 30°: Multas: Ante incumplimientos por parte de la firma de sus obligaciones respecto de la contratación, será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTICULO 31°: Recepción de los Trabajos – Certificación del Servicio de Mantenimiento:

- a) **Recepción de los Trabajos de puesta a punto del sistema de calderas:** Concluida la totalidad de las tareas, pruebas y entrega de documentación correspondiente, y a pedido de la firma en forma escrita, el H. Senado procederá a efectuar la Recepción de los Trabajos correspondientes a la puesta a punto del sistema de calderas, conforme el procedimiento establecido en el Punto 4) Prueba de Funcionamiento y Recepción del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones. En tal sentido se labrará un acta la que será suscripta por la Inspección Técnica, la firma y su Representante Técnico. La recepción de los trabajos por parte del H. Senado, dará derecho al proceso de Facturación y Pago correspondiente al Renglón 1, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 35° - Facturación y Pago, Inciso a), de las presentes Condiciones Particulares.
- b) **Certificación del Servicio de Mantenimiento:** La prestación del Servicio de Mantenimiento durante el Período de Garantía será certificada por la Inspección Técnica, a cargo de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, o cualquier otra autoridad que el H. Senado designe en su reemplazo. Certificará mensualmente la efectiva prestación del servicio, en tiempo y forma, lo que habilitará a la firma adjudicataria a presentar la correspondiente factura. La certificación mensual del servicio por parte del H. Senado, dará derecho al proceso de Facturación y Pago del mes correspondiente (Renglón 2), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 35° - Facturación y Pago, Inciso b), de las presentes Condiciones Particulares.

ARTICULO 32°: Garantía de los equipos y materiales provistos y de los trabajos realizados:

La firma garantizará por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la Recepción de los Trabajos, los equipos y materiales provistos contra todo defecto o vicios de origen o fabricación y/o instalación, como así también por los trabajos realizados, debiendo en el primero de los casos proceder a reemplazarlos con materiales de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante de los componentes provistos y sin cargo alguno para el H. Senado.

ARTICULO 33°: Servicio de Mantenimiento durante el Período de Garantía: Dentro del plazo de garantía previsto en el Artículo 32° - Garantía de los equipos y materiales provistos y de los trabajos realizados, de las presentes Condiciones Particulares, la adjudicataria deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo del sistema de calderas del H. Senado.

Las tareas tienen por finalidad el mantenimiento de todos los elementos de protección y maniobra para el correcto funcionamiento del sistema de calderas, contribuyendo a la conservación, funcionamiento y seguridad del mismo, controlando además el proceso de combustión y eficiencia térmica para un mejor aprovechamiento de la energía, logrando su operatividad óptima y evitando la contaminación ambiental producida por una mala combustión.

El servicio comprenderá la conservación integral del sistema, realizándose sujeto a las siguientes pautas:

- a) El servicio de mantenimiento tendrá una frecuencia mensual, en fechas a coordinar con el H. Senado, y cubrirá todos los equipos y materiales provistos y los trabajos realizados en el marco



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- de la presente contratación, los que se encuentran comprendidos en la garantía prevista en la misma. La adjudicataria mantendrá una comunicación permanente con el/los foguistas que operen el sistema de calderas, para estar al tanto de alguna falla en el funcionamiento del mismo. Se deberán ejecutar todas las actividades que se consideren necesarias para mantener el sistema, los equipos y sus instalaciones operativas y en condiciones de seguridad plena.
- b) El mantenimiento de todas las partes deberá revestir el carácter de preventivo y asegurar el normal funcionamiento, minimizando la ocurrencia de fallas y desperfectos que, en caso de ocurrir, serán considerados, prima facie, responsabilidad de la firma.
 - c) Toda pieza, parte, elemento o conjunto de elementos que integre el sistema, deberá recibir todos los controles necesarios, realizados con las condiciones y elementos que garanticen su perfecto funcionamiento a lo largo del tiempo. La firma no podrá aducir la no-disponibilidad de un elemento para justificar la falta o insuficiencia en la ejecución de una reparación, reposición, mantenimiento o control.
 - d) La firma deberá disponer de personal técnico con amplia y probada experiencia y aptitud en el mantenimiento del sistema, debidamente capacitado e instruido sobre el contenido y alcance de la contratación y la forma de cumplimentarla, quien deberá atender con la debida eficiencia todos los reclamos que se efectúen, dar cumplimiento a las acciones y trabajos que le correspondan en cumplimiento del contrato, y atender contingencias.
 - e) Los trabajos se ejecutarán completos y terminados, de acuerdo con las reglas del buen arte, a fin de lograr el mejor funcionamiento que los equipos y sus instalaciones admitan. La firma realizará sus trabajos evitando entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en el edificio. Las tareas que impliquen ruidos molestos o que generen polvillo, humos o gases, deberán realizarse previa solicitud a la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado.
 - f) Todo reclamo por garantía deberá ser atendido por personal especializado perteneciente a la firma, respondiendo a la solicitud de servicio en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 34°: Capacitación: Con posterioridad a la finalización de la totalidad de las tareas, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema, y previo a la Recepción de los Trabajos prevista en el Artículo 31° - Recepción de los Trabajos – Certificación del Servicio de Mantenimiento, Inciso a), de las presentes Condiciones Particulares, la adjudicataria deberá ofrecer sin cargo alguno para el H. Senado, y para el personal del mismo que éste designe, un programa de capacitación para el personal del H. Senado afectado al uso del sistema, conforme lo establecido en el Punto 3) Rutina Integral de las Calderas, Apartado 3.13) Capacitación al Personal del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

La duración mínima y el contenido de la capacitación deberá ser la suficiente y necesaria para la total operación y mantenimiento del sistema a satisfacción del H. Senado.

ARTICULO 35°: Facturación y Pago:

- a) **Renglón 1: Provisión de mano de obra, materiales, equipos para la ejecución de los trabajos de puesta a punto del sistema de calderas:** El Acta de Recepción de los Trabajos (Artículo 31°- Recepción de los Trabajos – Certificación del Servicio de Mantenimiento, Inciso a), de las presentes Condiciones Particulares), y la firma del correspondiente remito por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, habilitará la facturación pertinente.
- b) **Renglón 2: Servicio de Mantenimiento durante el Período de Garantía:** La facturación se efectuará en forma mensual, a mes vencido. Una vez realizado cada servicio mensual, la firma presentará la factura correspondiente acompañada del remito o certificación que acredite la prestación del mismo, conformado por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios, conforme lo previsto en el Artículo 31°- Recepción de los Trabajos – Certificación del



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Servicio de Mantenimiento, Inciso b), de las presentes Condiciones Particulares. Si por cualquier circunstancia el período a facturar fuera inferior al mes, el importe correspondiente será proporcional a la cantidad de días de servicio prestado, sobre la base del valor adjudicado.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 N° 692, Cuarto Piso, conformadas por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios, y deberán cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

El pago de las mismas se realizará conforme lo establecido en el Punto 33 - Pago - Condiciones Generales, **dentro de los treinta (30) días hábiles** de su presentación. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

ARTÍCULO 36°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley N° 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTÍCULO 37°: Instancias Competentes - Contraparte: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 38°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial, siendo de aplicación las disposiciones del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.